

CONVENIO	Asistencia técnica
TIPO	Marco
PARTES	Corte Suprema de Justicia de la Nación 'CSJN'
FIRMANTES	Ricardo Luis LORENZETTI Enrique M. MARTINEZ
FECHA FIRMA	18-06-10
VIGENCIA	5 años con prórroga automática

**CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y EL
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL**

Entre la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**, en adelante la "**CSJN**", representada en este acto por su Presidente, Dr. Ricardo Luis LORENZETTI, con domicilio legal en Talcahuano N° 550 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el "**INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL**" a través de su Sistema de Centros de Investigación y Desarrollo (CUIT 34-54668706-8), en adelante el "**INTI**", representado en este acto por su presidente Ing. Enrique Mario MARTÍNEZ, con domicilio legal en la Avenida Leandro N. Alem N° 1067, Piso 7° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se celebra el presente Convenio Marco de Asistencia Técnica, el cual estará sujeto a las siguientes Cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

Las partes convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Asistencia Técnica con el propósito de que el "**INTI**", en su rol de servicio público, asista técnicamente a la "**CSJN**", para que esta adquiera y fortalezca las herramientas tecnológicas adecuadas para el cumplimiento de su función específica.

Para ello, el "**INTI**" brindará apoyo tecnológico y asistencia técnica en aquellas áreas que son de su competencia y que resultan de interés para la "**CSJN**".

CLÁUSULA SEGUNDA: COLABORACIÓN

Las partes, se comprometen a brindarse la mayor cooperación recíproca en el desarrollo de actividades conjuntas tendientes a cumplir un servicio de interés social, el asesoramiento mutuo para el aprovechamiento de las capacidades científicas y tecnológicas, así como la experiencia adquirida en este campo.

CLÁUSULA TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las acciones y programas que las partes lleven adelante bajo el presente Convenio Marco de Asistencia Técnica, serán instrumentadas y definidas mediante Convenios Específicos, los que se considerarán celebrados al amparo del presente. En dichos Convenios Específicos se establecerán las actividades a realizar, sus objetivos y planes de trabajo, plazos de ejecución de las tareas, equipamientos y personal a ser afectados, así como costo de los trabajos solicitados, plazo y forma de pago, si los hubiere. Al respecto y en este orden de ideas, las partes se comprometen a aunar esfuerzos con la finalidad de delinear y concretar en un plazo máximo de noventa (90) días corridos a contar desde la firma del presente, los lineamientos y términos para la suscripción de un primer

pudiendo dicho plazo, para el caso de resultar insuficiente, ser prorrogado en forma automática, a menos que una de las partes manifieste por escrito oportunamente a la otra su voluntad de no renovarlo.

CLÁUSULA CUARTA: ÁREAS RESPONSABLES

Por el "INTI" el Programa de Fortalecimiento Tecnológico del Estado y por la "CSJN" la Secretaria General y de Gestión, serán las áreas responsables del seguimiento en el ámbito institucional de las actividades a desarrollarse en el marco del presente Convenio Marco de Asistencia Técnica.

En cada Convenio Específico a suscribir serán especialmente designadas las Áreas que se ocuparán de la coordinación técnica y administrativa de los trabajos a efectuar.

CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN

El presente Convenio Marco de Asistencia Técnica regirá a partir de la fecha de la firma y tendrá vigencia por el término de cinco (5) años, prorrogables automáticamente por períodos iguales al inicial, salvo expresa declaración de las partes.

En ningún caso la no renovación del presente podrá afectar las acciones en ejecución correspondientes a los Convenios Específicos suscriptos en su consecuencia, hasta su finalización.

CLÁUSULA SEXTA: RESCISIÓN

Cualquiera de las partes podrán rescindir el presente Convenio Marco de Asistencia Técnica previa notificación fehaciente a la otra con una antelación no menor a treinta (30) días corridos.

La rescisión no alcanzará a los trabajos en ejecución, los que se cumplirán íntegramente, así como el pago de las facturas correspondientes o pendientes de pago por los trabajos efectivamente concluidos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de surgir controversias sobre la interpretación y/o aplicación del presente Convenio Marco de Asistencia Técnica o de los Convenios Específicos suscriptos en su consecuencia, las partes las resolverán de conformidad con los principios del mutuo entendimiento y en atención de las finalidades que les son comunes. De subsistir las diferencias, las partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Contencioso – Administrativos Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles, constituyendo a tales efectos sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento.

CLÁUSULA OCTAVA: EXCLUSIVIDAD

La suscripción del presente Convenio Marco de Asistencia Técnica no significa un



concertar convenios similares con otras entidades o instituciones que persigan los mismos fines.

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDADES

Las partes convienen que en toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente Convenio Marco de Asistencia Técnica mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán, respectivamente, las responsabilidades consiguientes. El personal aportado por cada una para la realización del presente, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, aclarando que cada una de las partes que intervienen en este Convenio tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones laborales.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 18días del mes de junio de 2010.

DR. CARLOS M. WARDINEZ
DIRECTOR GENERAL